Constancia Secretarial 1. (04/03/2024) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (05/03/2024) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 6 de marzo de 2024.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación No.104
Acción de petición de herencia
860013110001 2022 00112 00

Mocoa, Putumayo, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Estudiado el expediente, se observa escrito formulado por el apoderado judicial de la parte demandante (A.089), en el que solicito se fije fecha y hora para la continuación de la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que ya se agotaron todas las etapas procesales previas para llevarse a cabo la audiencia; aunado al hecho de que luego de varios avances procesales, la Notaría Única del Círculo de Mocoa allegó la copia de la Escritura Pública número 389 de fecha 27 de abril de 1988, en la que efectivamente, se logra verificar que la señora Ana Tulia Castellanos Muñoz (Q.E.P.D), se identifica con el número de cédula 27.353.992 y es la madre de la señora Sonia Lidibeth Canamejoy.

Sobre el particular, la judicatura evidencia que se han recaudado las pruebas de oficio decretadas en la audiencia del 4 de septiembre de 2023, y que con ello se han verificado los hechos relacionados con el escrito de demanda, lo que permite acceder a la solicitud deprecada; en consecuencia, este despacho dará continuación de la audiencia que fue suspendida, por lo que fijara fecha para ello, la diligencia se llevará a cabo a través de videoconferencia, de conformidad a lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- FIJAR como fecha y hora para la continuación de las audiencias de los artículos 372 y 373 de la Ley 1564 de 2012, al interior del presente asunto, para el 14 de junio de 2024, a las 2:30 p.m. las partes y sus apoderados deberán concurrir a la videoconferencia programada. Se advierte que la no comparecencia a la audiencia virtual genera las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

SEGUNDO.- Por secretaría remítase a las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y demás intervinientes el enlace para acceder a la videoconferencia que tendrá lugar el 14 de junio del hogaño. Igualmente

contáctese vía telefónica con las partes para ponerles al tanto de la audiencia que en este auto se programa.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eaff2c6f64c59e1ad0a61bd13373ff3166529189cbf4f6ee76a7a4db52191b3**
Documento generado en 05/03/2024 05:37:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica